



VANDO.



ANDA EL REY N^{RO} SEÑOR,

Y en su Real Nombre los Alcaldes de su Real Casa , y Corte : Que sin envargo de que por antiguas reiteradas providencias, que se han publicado en varios tiempos , se han prohibido las Demandas de Santos , que se toman por pretexto , y se han mirado siempre como uno de los ramos de la holgazanería , y vagancia , se experimenta ahora , que con esta maliciosa sagacidad se intenta vulnerar el recogimiento de Pobres , y Mal-Entretenidos ; para atajar tan pernicioso efugio , arbitrado por unos , y otros , con el fin de permanecer en la Corte : Se ordena , y manda á quantos se hallen en ella pidiendo Limosna á nombre , y título de Ermitas , Santuarios , Comunidades pobres , Hospitales , Santos , ù otro qualquiera título , que en el preciso término de ocho dias cesen de pedir dicha Limosna , y se retiren de esta Corte , las cinco leguas de su rastro , y de los Sitios Reales, pena de ser castigados como vagos los Seglares , y de estrañamiento del Reyno á los que no lo fuesen ; con la sola reserva de aquellos que lograsen Licencia , y permiso del Consejo para pedir dicha Limosna : Y para que ninguno alegue ignorancia , se manda publicar por Vando , y que de él se fixen Copias autorizadas en los parages públicos , y acostumbrados de esta Corte. Y lo señalaron en Madrid á diez y seis dias del mes de Septiembre de mil setecientos sesenta y seis. Está rubricado.

Es Copia de su Original , de que certifico. Madrid dicho dia.